greso determinado corresponder á la Solicitud del exponente de una manera satisfactoria mediante el interes que tiene la villa en la conservacion de otro organo y no pudiendo por otra parte saber con seguridad si habrá ó no fondos disponibles para atender á este gasto que en todo tiempo deberá ser autorizado por el Sr. Gefe Sup.r Político acordó oficiar á S.S. pidiendo su aprobacion para en el caso de que resultando existencias pueda la villa facilitar los mil quinientos r.s que se pretenden.

Aguas de Zabalozeggi.

Por último el Sr. Síndico Pro.r gral en virtud de la comision que se le confirió en otra sesion, hizo una esplicacion detenida del estado en que se encuentra la fuente y cañerias de las aguas que de Zabalotegui bajan á la calle, cuyo coste de reparacion calcula en unos cinco mil r.s, en se otra el Congreso teniendo presente los motivos del acuerdo anterior, suspendió su resolucion para tiempo mas oportuno.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Alcalde por sí y por los demas Sres concurrentes. e.f. certifico yo el Srio. ##

El S.r Fen.z Pres.te

Juan de Usabe

Enrique

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri

Acta 15.a

En la villa de Vergara á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde los Sres D. Antonio Leandro de Zavala Síndico Pro.r gral D. José Maria Zuasta, D. Miguel de Oribe y D. José Joaquin Albisua Regidores, D. José Miguel de Mendaraica Diputado del comun, D. Juan De Garay y D. José Ramon de Gamiza Diputados de Villa que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntam.to de esta poblacion y habiendose leido y aprobado el acta anterior se pasó á tratar de los asuntos sig.tes

Suministros (Pan)

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Intendente militar de las Prov.s Vascongadas fha veinte y cuatro del actual en el que contestando á la consulta que hizo esta Alcaldia sobre la cantidad y calidad de pan que debe suministrarse á la tropa dice que cada racion ha de componerse necesariam.te de libra y media castellana ó sea veinte y cuatro onzas y ha de ser de la clase que ordinariam.te consume la generalidad de los habitantes y no precisamente de municion porque esto solo

se hace y puede hacerse donde hay establecidas Factorias, añadiendo por último que no sabe á que atribuir el perjuicio de trescientos noventa y cinco r.s y cuatro mrs con que experimentó esta Villa en el año pasado y que se le manifieste la causa que lo haya motivado. Enterado el Congreso dijo que se le contestase que diferentes veces ha tratado esta Villa de averiguar de la Diputacion el origen de semejantes Abajos pero que no habiendo podido obtener Respuesta ninguna entiende q. el mismo Sor Intendente podrá conseguirlo mejor teniendose el efecto del Sor Ministerio de Gracia & Yolora que intervine en la liquidacion de los suministros que hacen los pueblos.

Depositos de trigo. Asi mismo se hizo lectura de una circular que la Ptte. Diputacion dirige con fha veinte y dos del actual á los Ayuntamtos de la Provincia haciendoles saber la determinacion que se ha servido tomar estableciendo depositos de trigo al precio de sesenta r.s en los puntos de San Sebastian Tolosa Azpeitia y esta Villa á fin de precaver los males que podrian esperimentarse de la carencia de otro artículo distinto al mismo tiempo varias reglas acerca del modo y forma en q. los Alcaldes han de proceder en su distribucion. En su consecuencia y en cumplimiento de lo que se previene en dha circular se acordó dar á esta disposicion la debida publicidad anunciandose al publico por medio de un bando.

Nº. de molinos Por último se dió conocimto de un oficio del Sr. Gefe Sup.r Político de esta Provincia en que reclama el cumplimiento de la orden q. circuló á los pueblos en el Boletin Oficial nº. mandando se le remitieran las noticias que pedia en un estado que al efecto le acompañaba respecto de los molinos existentes en sus jurisdicciones respectivas; en su vista el Ayuntamiento dió comision al Diputado de Villa D. Juan de Garay para reunir los datos que ordena la indicada circular.

Con lo cual se dió fin á esta Acta que firmó el Sr. Alcalde Presidente por sí y por los demas Sres concurrentes de que certifico yo el Srio

El Sr. Pen.te Presid.te

Juan Mª Maula Larraguibel

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri